



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO PARA TAL EFECTO POR EL **M.C. ALEJANDRO MERCED VALDÉS AGUIRRE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, REPRESENTADO POR EL **ING. JOSÉ ALEJANDRO DÁVILA GARZA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**ICATEC**”, Y EN CONJUNTO, “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA “EL INSTITUTO”:

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Decreto de Creación, de fecha 30 de octubre de 1991, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el 22 de noviembre de 1991, así como los Decretos que modifican diversas disposiciones publicados en el Periódico Oficial número 34, de fecha 26 de abril de 2013 y número 88 de fecha 2 de noviembre de 2018.

1.2 Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera publicado en el Periódico Oficial del Estado, tiene como objeto fomentar la enseñanza superior tecnológica en la Región Carbonífera del Estado.

1.3 Que su Representante Legal y Director General, el **M.C. ALEJANDRO MERCED VALDÉS AGUIRRE**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto, fracción XIII del Decreto de Creación del Instituto



Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera y acredita su personalidad mediante escritura pública número 176 pasada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Rodríguez Benavides, Notario Público número seis de esta ciudad de Sabinas, Coahuila y con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 07 de agosto de 2015.

- 1.4 Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Carretera 57 Km 120, C.P. 26950, en la Villa de Agujita, Coahuila.
- 1.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. ITE911123TZA, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP", y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- 1.6 Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

2. EL "ICATEC" DECLARA:

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo en fecha (13) trece de octubre de (1994) mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado en fecha (21) veintiuno de octubre de (1994) mil novecientos noventa y cuatro; reformado, adicionado y derogado en algunas disposiciones públicas en el periódico oficial del gobierno del estado en fecha (23) veintitrés de abril de (2013) dos mil trece.

2. Es una institución oficial educativa, dedicada a la capacitación para el trabajo, conforme al artículo segundo, fracciones I y III de su Decreto de Creación.

3. Quede conformidad con el artículo octavo, fracción IX de su Decreto de Creación, la Junta Directiva de "EL ICATEC" otorga al Director General, es decir al Ing. José Alejandro Dávila Garza todas las facultades, aun las que requieran poder especial, conforme a la ley y, por lo tanto cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio: lo anterior lo acredita mediante escritura pública número (252) Doscientos Cincuenta y Dos, de fecha 17 de Agosto del 2016 (dos mil dieciséis), pasada ante la fe del Licenciado Jesús



Francisco Aguirre Garza, Notario Público número (12) doce con ejercicio en el distrito notarial de Saltillo, Coahuila.

4. Que de conformidad con lo previsto en el artículo tercero, fracción V de su Decreto de Creación y para el cumplimiento de su objeto, tiene la facultad de celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios público, social y privado, así como con otras instituciones nacionales e internacionales, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

5. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Vito Alessio Robles 3720, Interior 7, de la Colonia Industrial Valle Saltillo, C.P. 25100 de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

6. Estar registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el registro federal de contribuyentes **ICT 940906 K57**.

7. Que cuenta con 11 centros de capacitación adscritos a una Dirección General ubicada en la Ciudad de Saltillo, Coahuila y dispone de instructores con los conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo del objeto del presente convenio.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer las bases conforme a las cuales el "ICATEC" evaluará y certificará las competencias de los alumnos de las carreras de Ingeniería en Administración, Electromecánica, Industrial, Sistemas Computacionales, Mecatrónica, Petrolera o afines en los **Estándares de Competencia**, así como otros que de común acuerdo determinen las partes y que se establecerán en el anexo 1 que forma parte de este convenio. Y de esta manera contribuir al **desarrollo de acciones en la Formación Integral de los Alumnos; brindándoles la posibilidad de participar en los procesos de capacitación, evaluación y certificación en Competencias Laborales, para su inserción en la vida productiva.**

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan:

1. Promover conjuntamente a través de la convocatoria respectiva el registro, de los alumnos interesados.
2. Cooperación y desarrollo conjunto del proceso de capacitación, evaluación y certificación
3. Vinculación con el sector productivo respecto de los procesos de certificación de los alumnos.
4. Desarrollar bolsa de trabajo, que permita nuevas y mejores oportunidades laborales a nuestros alumnos y egresados.

TERCERA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan en nombrar un enlace quienes darán seguimiento y evaluarán el cumplimiento del presente instrumento.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con “EL INSTITUTO” ni con “ICATEC”.

SEXTA: “EL ICATEC” se compromete a aplicar supervisiones para validar los procesos de capacitación, evaluación y certificación en competencias laborales desarrollados.

SÉPTIMA: “EL ICATEC” entregará a los candidatos que su resultado de evaluación sea COMPETENTE, el certificado que lo acredita como tal emitido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER)

OCTAVA: “EL INSTITUTO” emitirá la convocatoria correspondiente para el registro de los candidatos interesados, los cuales deberán cubrir cada uno el pago del Estándar de Competencia seleccionado.

NOVENA: “EL ICATEC” se compromete a entregar a “EL INSTITUTO” los recibos oficiales por el monto de los pagos realizados, para que sean entregados a los candidatos.

DÉCIMA: “EL INSTITUTO” proporcionará los diversos espacios académicos para la realización de los procesos de capacitación, evaluación y certificación para el cumplimiento del objetivo de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.



DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo. Se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada y en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este Convenio.

“LAS PARTES” establecen que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de este convenio y que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “EL INSTITUTO” e “ICATEC”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será del día de su firma hasta la fecha de entrega de certificados de los candidatos competentes.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 60 días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Addendum correspondiente.



DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido al caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena Fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento. Sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o las personas que para ello las partes designen.

En caso de no resolver de común acuerdo lo señalado en la cláusula anterior, “LAS PARTES” aceptan someterse a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando expresamente a cualquier fuero, que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 9 días del mes de octubre del año 2019.



POR "EL INSTITUTO"

M.C. ALEJANDRO MERCED VALDÉS
AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL

POR "ICATEC"

ING. JOSÉ ALEJANDRO DÁVILA
GARZA
DIRECTOR GENERAL DEL ICATEC

TESTIGOS

ING. GASPAR LOBO AGUIRRE
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN

ING. TANIA DINORAH HERNÁNDEZ
GALVÁN
DIRECTORA DE ICATEC UNIDAD
SAN JUAN



ANEXO I

ESTÁNDARES DE COMPETENCIA

1. **EC0076:** Evaluación de la competencia de candidatos con base en estándares de competencia
2. **EC0104:** Ventas consultivas
3. **EC0105:** Atención al ciudadano en el Sector Público
4. **EC0107:** Manejo de procesador de textos digitales (en línea)
5. **EC0108:** Manejo del procesador de hojas de cálculo digitales (en línea)
6. **EC0215:** Mantenimiento correctivo a instalaciones eléctricas industriales
7. **EC0217:** Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal
8. **EC0231:** Ejecución del ciclo de desarrollo de componentes automotrices
9. **EC0241:** Mantenimiento industrial básico
10. **EC0285:** Maquinado de piezas por control numérico
11. **EC0391.01:** Verificación de las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo
12. **EC0397.01:** Vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo
13. **EC0493:** Medición de los niveles de iluminación y reflexión en el ambiente laboral
14. **EC0500:** Acción con legalidad y prevención de la corrupción en la administración pública
15. **EC0581:** Integración y funcionamiento de las comisiones mixtas de capacitación, adiestramiento y productividad
16. **EC0109:** Manejo de procesadores de presentaciones digitales (en línea)
17. **EC0150:** Coordinación de procesos en gestión educativa estratégica en centros escolares de educación básica
18. **EC0200:** Operación de montacargas horizontal
19. **EC0201:** Operación de la grúa viajera
20. **EC0204:** Ejecución de sesiones de coaching
21. **EC0586.01:** Instalación de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria
22. **EC0591:** Operación de trabajo en altura con andamios tipo torre/estructura
23. **EC1023:** Realización de mantenimiento de instalaciones y sistemas eléctricos
24. **EC0307:** Atención prehospitalaria nivel básico
25. **EC0553:** Comunicación efectiva en el trabajo